

DECRETO N° **1875**  
TEMUCO, **13 AGO 2021**

**VISTOS:**

1. El termino anticipado de mutuo acuerdo celebrado por escritura pública de fecha 23 de Julio del año 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su Reglamento.

**DECRETO:**

1. Apruébese el término anticipado del contrato denominado: "Contrato de Suministro de Adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción", suscrito mediante escritura pública de fecha 23 de julio del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y Fernando Alberto Veloso Oliva.

2. En virtud de este término anticipado de contrato los comparecientes se otorgan el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes emanadas de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, el contrato y cualquier otro documento emanado de la Propuesta Pública ya singularizada, declarando que no tienen cargo, reclamo, demanda, ni acción alguna que formular.

3. La Municipalidad de Temuco devolverá al contratista los siguientes Vale Vistas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato: A) Banco Itau número 4354219, por un valor de \$15.000.000, emitida el día 26 de junio del año 2020, y B) Banco Itau, número 4354220 por un valor de \$9.000.000, emitida el día 26 de junio del año 2020.

4. El término de contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/pbr  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dideco
- Contratista
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



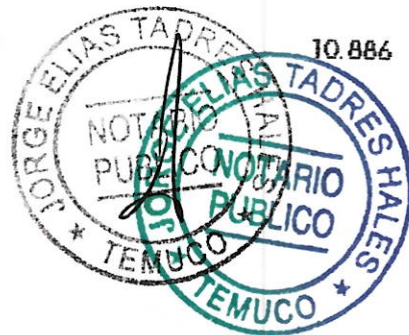
**DIRECTOR**  
CONTROL INTERNO



**Vega**  
D. Asesoría Jurídica

2277516

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 3.873 / 2021**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2021**

**TÉRMINO ANTICIPADO DE MUTUO ACUERDO: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICION DE MADERAS, MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**VELOSO OLIVA, FERNANDO ALBERTO**

**Xsl.MMA/cbp\*\*\*\*\***  
**\*\*\*\*\***

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintitrés de Julio del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número  
ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco, y por la otra don **FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA**, chileno, cédula



nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle

de la ciudad de Chillan, el

compareciente de paso en ésta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa de fecha catorce de abril del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y siete guión dos mil veinte: "Contrato Suministro: Adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos treinta y tres de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinte, parte la referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número uno: "Maderas", y la Línea número dos: "Materiales e Insumos de la Construcción" fueron adjudicadas al oferente **Fernando Alberto Veloso Oliva**. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato de suministro mediante escritura pública de fecha catorce de julio del año dos mil veinte, aprobado por decreto alcaldicio número mil ochocientos cuarenta y tres de fecha veintiocho de julio del mismo año.- **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** Con fecha diez de junio del año dos mil veintiuno el contratista solicita a la Municipalidad de Temuco poner término anticipado de común acuerdo al contrato referido en la cláusula precedente, ya que se encuentra imposibilitado de dar cumplimiento a este, debido al desabastecimiento e incremento en los valores de los productos requeridos por el municipio.- **TERCERA:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme a lo dispuesto al artículo número quince punto cinco, letra a), de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número cuarenta y siete guión dos mil veinte y el Informe de la Unidad Técnica, emitido por doña Dorila

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Zambrano Bustos, documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, los comparecientes convienen poner término anticipado al contrato derivado de la Propuesta Pública número cuarenta y siete guión dos mil veinte, celebrado con fecha catorce de julio del año dos mil veinte en la forma y términos descrito en la cláusula siguiente.-

**CUARTA:** En virtud de este término anticipado de contrato los comparecientes se otorgan el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes emanadas de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, el contrato y cualquier otro documento emanado de la Propuesta Pública ya singularizada, declarando que no tienen cargo, reclamo, demanda, ni acción alguna que formular.-

**QUINTA:** La Municipalidad de Temuco devolverá al contratista los siguientes Vale Vistas que le fueron entregados en garantía para asegurar el fiel cumplimiento del contrato: **A)** Banco Itau número cuatro tres cinco cuatro dos uno nueve, por un valor de quince millones de pesos, emitida el día veintiséis de junio del año dos mil veinte, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, y **B)** Banco Itau, número cuatro tres cinco cuatro dos uno nueve, por un valor de nueve millones de pesos, emitida el día veintiséis de junio del año dos mil veinte, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco.-

**SEXTA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.-

**SÉPTIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Muriel Marión María José Maturana Arriagada** para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.-

**OCTAVA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y

del notario que autoriza.- **NOVENA:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo del **Contratista**.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número TRES MIL OCHOCIENTOS setenta y tres. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 JUL 2021

